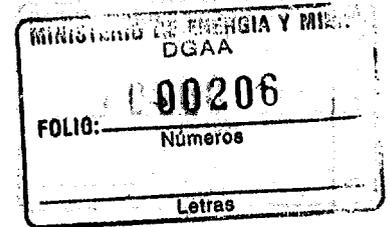




ANEXO N° 01
R.D. N° 413 -2003-EM/DGAA
De fecha 15 OCT. 2003



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

INFORME N° 301-2003/MEM/AAM/JS

AL : Director General de Asuntos Ambientales
ASUNTO : Levantamiento de observaciones formuladas a la DIA
PROYECTO "PLANTA PILOTO TULÍN" (PMA)
REF : Recurso N° 1410297
Informe N° 171-2003-EM/DGAA/JS
Recurso N° 1423371
Recurso N° 1426287
Recurso N° 1430187
FECHA : San Borja, 17 de septiembre de 2003

Señor Director:

Visto el recurso de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

ANTONINO OVIDIO TARAZONA ESPINOZA, presenta mediante Recurso N° 1410297, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Planta Piloto Tulin", en cumplimiento al Art. 39° del D.S. N° 013-2002-EM.

Mediante Recurso N° 1423371, la empresa recurrente presenta el levantamiento de observaciones formuladas en el Informe N° 171-2003-EM/DGAA/JS que le fueron notificadas a través del Oficio N° 774-2003-EM/DGAA.

Mediante Recurso N° 1426287, la recurrente presenta información adicional al expediente.

Con fecha 25 de setiembre de 2003 mediante recurso N° 1430187, el recurrente presenta compromiso de uso de geomembrana de polietileno de alta densidad de espesor 1 mm HPDE en tres capas en la base del depósito de relaves.

ANTECEDENTES

Mediante D.S. N° 013-2002-EM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27651 correspondiente a la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, según lo establecido en el Artículo 38° de la mencionada norma legal contempla que al inicio de las actividades a realizar deberán contar con la Certificación Ambiental expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales. Como consecuencia se requiere la presentación de una DIA.

ANTONINO OVIDIO TARAZONA ESPINOZA, con Constancia de Productor Minero Artesanal N° 408-2002 emitida por la DGM, instalará la Planta Piloto de Cianuración por Agitación que estará ubicada en el área industrial de la localidad de Tulin y en dirección Norte a 800 metros en línea recta de dicha localidad, en la confluencia de la Quebrada La Ayapana, perteneciente al distrito de El Ingenio, provincia de Nazca, departamento de Ica.

EVALUACIÓN

Ubicación:

Distrito : El Ingenio

Provincia : Nazca

Departamento : Ica

- Las coordenadas UTM del Punto de Referencia son:

| Norte | Este |
|-----------|---------|
| 8'381,895 | 492,875 |

- La altitud aproximada donde se instalará la Planta Piloto, se indica, es de 475 m.s.n.m.

Accesibilidad:

- El acceso es desde la ciudad de Lima a través de la carretera Panamericana Sur hasta el desvío de Ingenio, se sigue desde este punto por carretera asfaltada llegando a la localidad de Tulin, se continua en dirección Norte por carretera afirmada hasta el área donde se instalará la Planta Piloto Tulin.

Operaciones a realizar:

- Las operaciones unitarias se llevarán a cabo en las siguientes secciones:
 - Sección de recepción de mineral y chancado
 - Sección de molienda y clasificación
 - Sección de tanques de agitación
 - Sección de tanques de agua y alimentación de reactivos sólidos y líquidos
 - Depósito de relaves y recuperación de aguas (circuito cerrado)
 - Como producto de beneficio se obtiene un concentrado de oro y plata.

Equipo a utilizar

- Chancadora de quijadas de 10" x 8", con motor eléctrico de 20 HP
- Chancadora de quijadas 6" x 4" con motor eléctrico de 4.8 HP
- Faja perforadora de 20" x 10 m, con motor de 5 HP
- Tolva metálica con capacidad de 8 TM de mineral triturado
- Molino cilíndrico de bolas de 4' x 4' tipo pesado, con motor eléctrico de 40 HP 220/400 v
- Hidrociclón
- Molino cilíndrico de bolas 2' x 2' (muestreador), con motor de 6 HP
- Tanques agitadores de 10' x 10' con motor eléctrico de 12 HP
- Tanques agitadores de 7' x 7' con motor eléctrico de 6.6 HP
- Alimentador de reactivos líquidos
- Reservorio de agua de 15 m³ de concreto reforzado
- Laboratorio para pruebas metalúrgicas y análisis del circuito
- Bomba de pulpa 1.5" x 1.5"
- Bomba de agua 2" x 2"
- Grupo Electrónico Kohler 80 Kw

Volumen de material a tratar:

- Capacidad de 20 TMD

Procesamiento de material:

- Se estima, el proyecto empleará para el desarrollo de sus operaciones 10 personas, quienes se alojarán en localidad de Tulin.
- a. Liberación.- El mineral es triturado a malla ¾", luego será molido a malla -200 (80%) La densidad de la molienda es de 1.4 a 1.5 en esta etapa se dosifica cianuro de sodio (NaCN) y cal (CaO) la adición es con la finalidad, de acelerar la cinética de reacción Au⁰ - CN

- b. Lixiviación por agitación.- La pulpa del overflow del hidrociclón ingresa a los tanques agitadores con carbón activado, donde se complementa la disolución del oro en tiempo de 18 horas.
- c. Adsorción sobre carbón.- El carbón de los tanques agitadores está en contacto con la solución aurocianurada y la pulpa además impurezas orgánicas, el complejo formado ingresa al carbón con una velocidad cinética que depende de la dosificación, de la naturaleza del mineral y de la calidad del carbón activado.

Insumos necesarios para la operación

- Los insumos principales, son: Cianuro de sodio, carbón activado, combustibles, grasas, aceites.

Depósito de relaves

- Los relaves formados por pulpa de material estéril mezclado con agua en la proporción de 1 a 3, se conducen por una tubería de 2" de diámetro por 10 m de longitud hasta el depósito ubicado en la parte baja al costado de la zona de tanques de agitación.
- Se indica, el depósito de relaves será excavado con tractor en la planicie hasta obtener un vaso de aproximadamente 26 m x 19 m de área en el fondo y 3.10 m de altura, con muro de contención inicial de piedras y material de la zona, el material grueso de los relaves irá incrementando el muro y formando el talud de reposo. Los finos se acumularán en la poza de decantación para dar paso a la solución cianurada clarificada, luego se derivará por rebalse hacia un canal de drenaje para su recirculación mediante bombeo hacia la planta. Cabe precisar que la base del depósito contará con tres capas de geomembrana de alta densidad de espesor 1.00 mm.

Profundidad de napa freática

- En la zona circundante, se ubica la quebrada La Ayapana, la napa freática se encuentra a más de 60 m de profundidad.
- Se expone, la profundidad de napa freática en el pozo tubular donde se extraerá el agua para abastecer a la planta, se encuentra a 15 m.

Consumo de Agua

- Se indica, al inicio de las operaciones se captará 40.47 m³/día.
- El consumo de agua se indica como sigue:

| DESCRIPCIÓN | RECEPCIÓN DE AGUA | CONSUMO DE AGUA |
|--|---------------------------|---------------------------|
| Agua de pozo | 40.47 m ³ /día | |
| Planta | | 21.92 m ³ /día |
| Evaporación (5%) | | 1.46 m ³ /día |
| Retención de agua en el relave y pérdida por evaporación (20%) | | 5.85 m ³ /día |
| TOTAL PLANTA | | 28.33 m ³ /día |
| Servicios domésticos | | 0.64 m ³ /día |
| TOTAL CONSUMO | | 29.87 m ³ /día |

- El abastecimiento de agua para consumo industrial y servicios higiénicos, se realizará desde un pozo tubular de propiedad de la Municipalidad de Tulfín.
- El agua para consumo humano provendrá del agua potable de Tulfín transportado en bidones diariamente.

| |
|---------------------------------------|
| MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA |
| FOLIO: 00207 |
| Números |
| Letras |

Vida útil de la planta

- Exponen, la vida útil de la planta estará en función de la capacidad de acopio de mineral proveniente de los productores mineros auríferos de la zona.

Vida útil de la cancha de relaves

- Exponen, la cancha de relaves tiene una capacidad para almacenar de 10 000 TM de material.
- Se indica, en caso que la planta opere a **plena capacidad de 20 TMD**, la vida útil de la cancha de relaves sería de 1.5 años, asimismo se expone, la producción será reducida en los primeros meses estimándose por ello que la cancha tendría una vida útil mínima de 3 años.

Identificación de Impactos Ambientales Potenciales

- Impacto a la calidad de aire, producto de la afectación por emisiones gaseosas (NO_x, CO, HCN, PM₁₀) generadas por las operaciones de procesamiento del mineral, por funcionamiento de motores de vehículos, generación de partículas de polvo y principalmente por la potencial generación de emisiones gaseosas de ácido cianhídrico.
- Cambios morfológicos por remoción de tierras y nivelación para la construcción de instalaciones, generación de desmontes, compactación de suelos con disminución de permeabilidad en áreas sin perturbación previa, remoción de la capa orgánica, erosión, desestabilización de taludes, pérdida de nutrientes.
- Impacto por derrame transporte de cianuro de sodio, soluciones cianuradas, combustibles, grasas, aceites durante el transporte y/o fase de operación (tratamiento de minerales) en cursos hídricos temporalmente secos.
- Deterioro e interrupción de cuerpos hídricos temporalmente secos, alteración de cauces.
- Afectación por generación de aguas servidas, desechos domésticos e industriales, etc.
- Afectación de calidad de suelo generado por derrame de cianuro, soluciones cianuradas, combustibles, grasas, etc., durante el transporte y/o fase de operación (tratamiento de minerales).
- La recurrente presenta Informe Arqueológico sustentado por el Arqueólogo Gerald M. Zubiaga Sánchez, según su manifiesto no se observó evidencias arqueológicas como arquitectura, cerámica y otros.

Compromisos de la empresa

- Presentan compromiso de contar con el CIRA antes del inicio de las actividades mineras.
- Presentan compromiso de presentar el reporte de Caracterización Geoquímica de muestras de mineral representativo a ser tratado en la Planta Piloto Tulín y pruebas de Balance Ácido Base del relave.
- Durante el transporte de relaves desde la planta hasta el depósito de relaves, la tubería de conducción llevará en toda su longitud una canaleta para prevenir cualquier derrame que se origine por ruptura o desacoplamiento de la tubería de conducción.
- Para evitar la generación de ácido cianhídrico por la caída de pH, la solución cianurada será tratada con hipoclorito de calcio o peróxido de hidrógeno en solución, durante la fase operación en las canchas de relaves.
- En la etapa de operación, se realizará la detoxificación del mineral lixiviado con solución de peróxido de hidrogeno o hipoclorito de calcio antes de ser descargado en el depósito con el objeto de remover las especies de cianuro.

| | |
|-------------------------------|---------|
| MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS | |
| D.G.A.A. | |
| FOLIO: | 00208 |
| | Números |
| | Letras |

- La detoxificación se efectuará hasta que las concentraciones de cianuro se encuentren en niveles aceptables. El pH de la solución cianurada será siempre mayor a 10.5.
- Implementación de geomembrana con tres mantas de polietileno de alta densidad que se instalará en la cancha de relaves, será colocada sobre capa de arcilla de 50 cm de espesor, se indica, para asegurar que la solución no filtre al subsuelo en caso de rotura de la geomembrana. Además se expone, la cancha de relaves dispondrá dentro de la capa de arcilla una tubería perforada de drenaje, que captará las posibles filtraciones de la cancha de relaves en caso de que la geomembrana y la capa de arcilla sean afectada y perforadas por elemento externo. La tubería conducirá el líquido hacia una poza impermeabilizada para su recolección.
- Se efectuará riego del área de recepción de mineral de cabeza cada 2 días, siendo el área de recepción de mineral de 5 m x 5 m y volumen requerido de 0.60 m³ por vez, minimizando la generación de partículas de polvo en suspensión.
- Se desarrollará trabajos de mantenimiento de canales y pozos de recolección, para prevenir derrames y fugas residuales en el proceso de recirculación.
- Tratamiento de las aguas servidas provenientes del pozo séptico y de percolación.
- Se realizará Programas de Monitoreo que abarcarán: Programas de Monitoreo de Calidad de Aire y Emisiones, Programa de Monitoreo de Ruidos, Programa de Monitoreo de Agua, el mismo que se ejecutarán semestralmente, dos veces por año:
 - Se realizará el Monitoreo de la Calidad de Agua en el depósito de relaves respetando los Niveles Máximos Permisibles de la Ley General de Aguas, establecidos en el D.L. N° 17752.
 - Se dará cumplimiento a los parámetros establecidos por los Estándares de Calidad Ambiental del aire (ECA) D.S. N° 074-2002-PCM
- Exponen, los efluentes domésticos generados en el servicio higiénico serán conducidos a un tanque séptico. Los servicios higiénicos serán de uso restringido, ya que la alimentación, higiene personal será realizada en el poblado de Tulín.
- Indica, se construirá un silo con todas las características que se requiere.
- Se instalará cilindros y tachos de basura, diferenciándose por colores según su contenido, en diversos puntos del área industrial desde las cuáles los desechos serán trasladados a un relleno sanitario donde serán cubiertos con cal.

Plan de contingencia:

- Exponen, el plan de contingencias deberá diseñarse para mitigar, evitar todo incidente o accidente. Las emergencias pueden producirse por:
 - Operaciones de mina, se describirán donde puede producirse una emergencia.
 - Operaciones de transporte
 - Accidentes ambientales (incendios y derrames de gran magnitud)
 - Contaminación de acuíferos aguas abajo.
 - Incumplimiento de normas
 - Desastres naturales, derrames y sismos.
- Se incluye Plan de Respuesta a la emergencia para el caso de volcadura y derrame de concentrado de mineral:
 - Comunicación inmediata por parte del chofer con relación al accidente ocurrido.

| | |
|-------------------------------|---------|
| MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS | |
| DGAA | |
| 00208 | |
| ID: | Números |
| | Wette |
| | Letras |

- Colocar conos de seguridad a 50 m de distancia adelante y detrás del camión o concentrado derramado.
- Comunicar a la policía, bomberos, y al personal de la brigada de emergencia proporcionando la información necesaria relacionada con la naturaleza del concentrado y del hecho o accidente.
- Atender al herido si lo hubiera, para que reciba atención médica de primeros auxilios.
- Verificar que en el área de peligro, que ha sido protegida, no haya tráfico de vehículos, ni de personas.
- Se protegerá el sistema de alcantarillado y cursos de agua.
- Si lo amerita, se solicitará más ayuda (grúa, camiones, cargador frontal, etc.) para recoger el concentrado y el suelo contaminado se regresará a la mina para depositarlo en los tajeos vacíos.
- El personal deberá permanecer en la zona del accidente hasta que llegue la ayuda solicitada.

Plan de cierre

- Abandono Temporal.- se indican las siguientes medidas:
 - Establecer programa periódico para la inspección y el mantenimiento de las instalaciones.
 - Mantener limpias las instalaciones.
 - Sellar todas las áreas que sean potencialmente peligrosas para el medio ambiente, colocando letreros y símbolos que indiquen su peligrosidad, por contener materiales o insumos que pudieran afectar al medio ambiente.
 - Instruir a los pobladores de las zonas aledañas sobre los peligros que representen para ellos las instalaciones en abandono temporal.
- Abandono Total.- se indican las siguientes medidas:
 - Realizar la evaluación de todas las instalaciones de la planta que quedarán en la zona para prevenir que contengan sustancias contaminantes, en caso de encontrarse serán evacuados, tratados y colocados en zonas predeterminadas para evitar que afecten al medio ambiente.
 - Evaluación de los insumos y materiales que se encuentran en stock en la zona a abandonar.
 - Exponen, el control de la relavera se basa en evitar la salida de efluentes, minimizando los probables riesgos posteriores.
 - Estabilización física de la cancha de relaves, la altura limitada será de 3.10 m.
 - Se realizará el Monitoreo de calidad de agua, monitoreo de la estabilidad física y química del depósito de relaves, monitoreo socioeconómico.

RECOMENDACIONES

Luego de evaluar los Recursos N° 1423371, N° 1426287, el Sr. Antonino Ovidio Tarazona Espinoza, presenta el levantamiento de observaciones formuladas a la DIA indicada, las que han sido absueltas quedando su viabilidad ambiental supeditada a los siguientes aspectos:

1. Al cumplimiento estricto de los compromisos asumidos por el titular del Proyecto Planta Piloto Tulín de capacidad máxima de 20 TMD indicadas en el Estudio Ambiental y en el Levantamiento de Observaciones formuladas a la referida DIA, que aseguren que las normas y regulaciones establecidas y aplicables sean satisfechas.

| | |
|---------------------------------------|---------|
| MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA | |
| FOLIO: | 00209 |
| | Números |
| | Letras |

2. Los compromisos asumidos en el párrafo 1 serán verificados y fiscalizados, teniendo en consideración lo siguiente:
 - Es responsabilidad del titular realizar una actividad limpia y con responsabilidad sobre todo en el control y manejo de efluente que el proyecto considera en **circuito cerrado** sin efluente industrial y emisiones (polvo, HCN) producto del proceso de chancado y del proceso de beneficio eliminando o minimizando este impacto a la calidad del aire.
 - El recurrente realizará Programas de Monitoreo que abarcarán: Programas de Monitoreo de Calidad de Aire y Emisiones, Programa de Monitoreo de Ruidos, Programa de Monitoreo de Agua, el mismo que se ejecutarán semestralmente (dos veces por año):
 - Se realizará el Monitoreo de la Calidad de Agua en el depósito de relaves respetando los Niveles Máximos Permisibles de la Ley General de Aguas, establecidos en el D.L. N° 17752.
 - Se dará cumplimiento a los parámetros establecidos por los Estándares de Calidad Ambiental del aire (ECA) D.S. N° 074-2002-PCM, para el caso del HCN se tomará en cuenta los estándares internacionales establecidos para la calidad del aire y emisiones.
3. El personal contará con todos los implementos necesarios para realizar la actividad, de conformidad al Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, D.S. N° 046-2001-EM.
4. Para evitar la generación de ácido cianhídrico por la caída de pH:
 - La solución cianurada antes de su recirculación será tratada con hipoclorito de calcio o peróxido de hidrógeno en solución, durante la fase operación en las canchas de relaves.
 - En la etapa de operación, se realizará la detoxificación del mineral lixiviado con solución de peróxido de hidrogeno o hipoclorito de calcio antes de ser descargado en el depósito de relaves con el objeto de remover las especies de cianuro.
 - La detoxificación se efectuará hasta que las concentraciones de cianuro se encuentren en niveles aceptables establecido por las normas internacionales de la calidad del aire y emisiones.
 - El pH de la solución cianurada deberá ser siempre mayor a 10.5.
5. Para evitar la contaminación de los suelos y agua ante el riesgo de derrame de residuos de aceites y grasas se cumplirá con los requerimientos del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera D.S: N° 046-2001-EM. El Manejo de combustibles estará enmarcado dentro de los alcances del Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento e Hidrocarburos D.S. N° 052-94-EM, el Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos D.S. N° 026-94-EM, así como normas y procedimientos establecidos por la empresa.
6. Se efectuará riego del área de recepción de mineral de cabeza cada 2 días, siendo el área de recepción de mineral de 5 m x 5 m y volumen requerido de 0.60 m³ por vez, minimizando la generación de partículas de polvo en suspensión.
7. Durante el transporte de relaves desde la planta hasta el depósito de relaves, la tubería de conducción llevará en toda su longitud una canaleta para prevenir cualquier derrame que se origine por ruptura o desacoplamiento de la tubería de conducción.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
00209
LIG: Números
vuelta
Letras

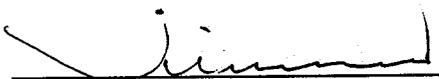
8. Se desarrollará trabajos de mantenimiento de canales y pozos de recolección, para prevenir derrames y fugas residuales en el proceso de recirculación.
9. El volumen en peso de la relavera será de 10 000 TM, la altura del depósito llegará a 3.50 m.
10. Se implementará una geomembrana de tres capas de HDPE polietileno de alta densidad de 1 mm de espesor, que se instalará en la cancha de relaves, será colocada sobre capa de arcilla de 50 cm de espesor para asegurar que la solución no filtre al subsuelo en caso de rotura de la geomembrana. Además la cancha de relaves dispondrá dentro de la capa de arcilla una tubería perforada de drenaje, que captará las posibles filtraciones de la cancha de relaves en caso de que la geomembrana y la capa de arcilla sean afectada y perforadas por elementos externos. La tubería conducirá el líquido hacia una poza impermeabilizada para su recolección y su posterior tratamiento.
11. **Asimismo se recomienda al recurrente:** considerar que, todas las concesiones mineras que abastecerán a la Planta Piloto Tullín, deberán contar con la respectiva Certificación Ambiental expedida por el MEM. Las concesiones mineras indicadas, Acuario N° 7, Yuri-I 2000, Sophia-2 se encuentran paralizadas según el DAC 2001 de Minería.

CONCLUSIÓN

Considero extender opinión favorable para **Emitir** la Certificación Ambiental de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Planta Piloto Tullín, que se ubicará en el área industrial de la localidad de Tullín, en el distrito de El Ingenio, provincia de Nazca, departamento de Ica, quedando supeditado a que la empresa deberá contar con el CIRA antes del inicio de las actividades mineras, y al cumplimiento de las recomendaciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Titular, en virtud del cumplimiento de las normas ambientales vigentes y se remita una copia del presente informe a la Dirección General de Minería para efectos de fiscalización..

Es cuanto cumplo con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,


Ing°. Juan Suárez Romero
CIP. 66141

Lima, 02 OCT. 2003

Visto, el Informe N° 301-2003/MEM/AAM/JS que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto Planta Piloto Tullín, que se ubicará en el área industrial de la localidad de Tullín, en el distrito de El Ingenio, provincia de Nazca, departamento de Ica, presentado por el Sr. Antonino Ovidio Tarazona Espinoza, de conformidad con el Artículo 41° del D.S. N° 013-2002-EM. Prosiga su trámite.




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales



| | |
|---------------------------------------|---------|
| MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA | |
| FOLIO: | 00210 |
| | Números |
| | Letras |

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 413 -2003-EM/DGAA

Lima, 15 OCT. 2003

Visto, el Recurso Nº 1410297 de fecha 07 de mayo de 2003 presentado por **Antonino Ovidio Tarazona Espinoza**, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental que constituye la Certificación Ambiental del Proyecto Planta Piloto Tulin**, ubicado en la Localidad de Tulin, Distrito de El Ingenio, Provincia de Nazca, Departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 27651 se aprobó la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, estableciéndose en el artículo 15° que para el inicio o reinicio de actividades, los Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales estarán sujetos a la presentación de Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para la obtención de la Certificación Ambiental;

Que, por Decreto Supremo Nº 013-2002-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, estableciéndose en el artículo 38° que los titulares mineros calificados como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales deberán contar con una Certificación Ambiental al inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante la Ley 27446 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, estableciéndose en el artículo 12.2 que la Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental constituirá la Certificación Ambiental, quedando así autorizada la ejecución de la acción o proyecto propuesto;

Que, por Decreto Supremo Nº 053-99-EM, se uniformizaron los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Asuntos Ambientales otorgándosele la facultad para evaluar, observar, aprobar, aprobar condicionado o desaprobar según corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante el Informe Nº 171-2003-EM/DGAA/JS de fecha 12 de mayo de 2003 efectuó la evaluación técnica de la Declaración de Impacto Ambiental la cual constituye la Certificación Ambiental para el Proyecto Planta Piloto Tulin, concluyéndose por la observación del estudio;



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
00210
Números
vuelta
Letras

Que, en concordancia con la reglamentación vigente, el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio N° 774-2003-EM/DGAA de fecha 19 de mayo de 2003 corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, con recursos N° 1423371 de fecha 08 de agosto de 2003 y N° 1426287 de fecha 01 de setiembre de 2003, el recurrente presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes, de lo que se desprendió el Informe N° 301-2003/MEM/AAM/JS de fecha 17 de setiembre de 2003, recaído en el proveído del Director General de fecha 02 de octubre de 2003, a través de los cuales se concluye por la aprobación del estudio en mención;

De conformidad con la Ley N° 27651, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental la cual constituye la Certificación Ambiental para el Proyecto Planta Piloto Tulin, ubicado en la Localidad de Tulin, Distrito de El Ingenio, Provincia de Nazca, Departamento de Ica, presentado por Antonino Ovidio Tarazona Espinoza;

Las especificaciones de la evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental se encuentran indicadas en los informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, el cual forma parte integrante de la misma como anexo 1.

Artículo 2°.- Remitir a la Dirección General de Minería, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



J. Bonelli
MG JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

Transcrito a Antonino Ovidio Tarazona Espinoza
Av. Maria Reiche Mz B5 Lote 17, Cajuca, Nazca, Ica

Recibido
15-10-03
[Signature]
DNI: 07414143
Cesar Baldeón